

25950 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.474, interpuesto por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.474, promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sobre sanciones en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 27 de octubre de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo deducido por dicha Comunidad Autónoma, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de febrero de 1988, que desestima el recurso de alzada formalizado contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 21 de marzo de 1986, que acordó sobreseer los expedientes incoados a los Patrones de los buques de pesca "Juan XXIII", "Julán Portuondo", "Uribarri", "Moreneta II", "La Candelaria", "Beti Sendi Deuna", "Cruz Primero" y "Andreaka", por infracción del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de agosto de 1984 (Autos 46.474) y con revocación de la sentencia apelada, la que dejamos sin efecto, y estimando el recurso promovido, debemos declarar y declaramos nulas todas las actuaciones practicadas, desde el acto de las vistas de los expedientes que prevé el artículo 12.2, c), de la Ley 53/1982, de 13 de julio, retro trayéndose todo lo actuado al momento anterior e inmediato a su celebración para que sean citados y comparezcan a dicho acto, los Servicios de la Sección de Inspección Pesquera de Guipúzcoa, dependientes del Departamento o Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de la Comunidad Autónoma recurrente, así como los Agentes de dicho Servicio que levantaron las actas que motivan tales expedientes a fin de que den testimonio de las respectivas denuncias; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de costas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento.

25951 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.535, interpuesto por «Vinícola Mestre, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.535, interpuesto por «Vinícola Mestre, Sociedad Anónima», sobre ayuda a la exportación de mosto de uva y vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «La Vinícola Mestre, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPP, de fechas 19 de septiembre y 31 de octubre, ambas del año 1984, así como frente a la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de marzo de 1985, esta última desestimatoria de los recursos de alzada contra las primeras formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones en lo que las mismas se refieren a las solicitudes de Despacho Aduanero número 503.877 (Aduana de Valencia) y 467/4/1.421 (Aduana de Bilbao).

Anular y anulamos tales Resoluciones en lo que las mismas se contraen a la solicitud de Despacho Aduanero 509.689 (Aduana de Valencia), por su disconformidad a Derecho; y, en su consecuencia, acordamos que por la Administración demandada le sea abonada a

la recurrente, en concepto de restitución a la exportación de vinos, la cantidad de 572.275 pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

25952 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.722, interpuesto por don Luis Sánchez de Alba.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.722, interpuesto por don Luis Sánchez de Alba, sobre reconocimiento de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, en nombre y representación de don Luis Sánchez de Alba, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25953 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.663, interpuesto por don Santiago González Díez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58.663, interpuesto por don Santiago González Díez, sobre reconocimiento de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de don Santiago González Díez, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 1 de marzo de 1989, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son ajustadas a derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

25954 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso-administrativo número 1.103/1983, interpuesto por don Francisco Albiar Andújar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1983, promovido por don Francisco Albiar Andújar, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así: